5923 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Área de Diseño de Servicios Digitales y Data
Área de Arquitectura Tecnológica
Área de Plataforma Tecnológica

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES 3

2 OBJETO 3

3 PRECIO POR UNIDADES 3

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4

4.1 Fases de ejecución 4

4.1.1 Fase 1 4

4.1.2 Fase 2 5

4.2 Equipo técnico 10

5 CONDICIONES PARTICULARES 13

5.1 Equipo de trabajo 13

5.2 Modalidad de trabajo 13

5.3 Propuesta técnica (estructura) 14

5.4 Perspectiva de género 14

5.5 Seguridad de la información 14

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

1 ANTECEDENTES

LANTIK S.A. M.P. (en adelante Lantik) dispone de una plataforma corporativa para la generación y manipulación de documentos en formato PDF basada en la solución Adobe Livecycle ES3. Para su modernización, se requiere poder contar con servicios profesionales de un proveedor oficial del fabricante para su migración y puesta en marcha en la solución Adobe AEM Forms así como de la provisión de las suscripciones de la solución Adobe AEM Forms necesarias.

2 OBJETO

El objeto del presente expediente es la actualización de la plataforma corporativa de generación y manipulación de documentos en formato PDF y se compone de:

- Modernización a Adobe AEM Forms de la actual plataforma corporativa de generación y manipulación de documentos en formato PDF basada en Adobe Livecycle ES3.
- Soporte y mantenimiento del fabricante de la solución.
- Servicios profesionales de un partner del fabricante especializado en la solución para su puesta en marcha en las instalaciones de Lantik.
- Servicios profesionales de consultoría, a consumir bajo demanda, de un perfil consultor del partner del fabricante especializado en la solución.

3 PRECIO POR UNIDADES

La empresa licitadora deberá indicar los precios (sin IVA) para cada uno de los siguientes servicios, teniendo en cuenta el precio unitario máximo establecido para cada uno de ellos:

- Fase 1- Prueba de concepto: establecido en un máximo de 10.000,00 euros (sin IVA)
- Fase 2-Suscripciones base: establecido en un máximo de 200.000,00 euros para dos años (sin IVA)
- Fase 2. Puesta en marcha: establecido en un máximo de 40.000,00 euros (sin IVA)
- Fase 2: Servicios profesionales de consultoría y formación: establecido en un máximo de 80,00 euros/hora en remoto (sin IVA).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Fases de ejecución

Se establecen dos fases para la ejecución del expediente de contratación:

FASE 1	FASE 2
Prueba de concepto Adobe AEM Forms	Puesta en marcha AEM Forms Aprovisionamiento de suscripciones Adobe AEM Forms

4.1.1 Fase 1

Lantik, requiere la ejecución en un plazo máximo de **4 meses**, de una Prueba de Concepto on premise (PoC) con la solución AEM Forms para validar compatibilidad y características técnicas requeridas en el pliego.

El resultado será vinculante para la ejecución de la Fase 2.

En caso de que en la demostración técnica se detecten no conformidades con el “Alcance y objetivos” requeridos en la Fase 1 del apartado especificaciones técnicas, será motivo suficiente de no ejecución de la Fase 2 y se daría por finalizado el contrato.

La empresa licitadora deberá aprovisionar la instancia de Adobe AEM Forms para la prueba de concepto en un entorno on premise en Lantik y el coste de la instancia Adobe AEM Forms será asumido íntegramente por la empresa licitadora.

4.1.1.1 Alcance y objetivos

Arquitectura

Despliegue en modalidad on premise de dos servidores virtuales en modalidad HA con balanceo round robin.

Desarrollo bundle incluyendo como mínimo las siguientes funcionalidades:

- Output - Generación de documentos PDF, mediante:
  1) Plantillas PDF/XDP y datos XML
  2) Origen de datos en HTML vía dirección url.
- Forms - Generación de formulario PDF, mediante:
  1) Plantillas PDF/XDP y datos XML.
  2) Origen de datos en HTML vía dirección url.
- ImportXml - Importación de datos XML a un formulario PDF.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- ExportXml - Exportación de datos XML de un formulario PDF.
- Assembler - Funcionalidades de manipulación de documentos PDF.
- PDFGenerator - Conversión de documentos ofimáticos a PDF y de PDF a documentos ofimáticos.

Instalación y configuración del software en el entorno definido para la prueba de concepto junto con la última versión disponible de la solución Adobe AEM Forms 6.X o superior en su modalidad OSGI.

Accesibilidad

Siguiendo las prácticas recomendadas, el resultado en forma de PDF debe ajustarse lo máximo posible a la Accesibilidad bajo la norma UNE-EN 301549:2022: Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC. (Idéntica también a la Norma EN 301549 V3.2.1) (**https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0068037**)

Documentación sobre el sistema de llamadas REST para llamadas directas a las funcionalidades de Adobe AEM Forms.

Soporte

- Al equipo de Lantik S.A.M.P. para la integración del framework corporativo de Lantik que unifica las llamadas a los sistemas Adobe.
- Pruebas integradas.
- Pruebas funcionales.
- Pruebas de integración.
- Pruebas de rendimiento.
- Pruebas de usuario y aceptación.

4.1.2 Fase 2

Se describen los requisitos a cumplir si Lantik decidiera ejecutar la Fase 2.

4.1.2.1 Situación actual de partida Adobe Livecycle

Plataforma tecnológica

Tres entornos en On premise (1 x producción + 2 x no productivos)

Componentes:

- Adobe Livecycle ES3
- Jboss EAP 5.1
- SQL Server 2012 (con compatibilidad SQL Server 2008)

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Arquitectura Producción

- Dos servidores web virtuales con las siguientes características:
  - SO: Windows Server
  - Jboss EWS 1.0.2

- Clúster Jboss (activo-activo) formado por dos máquinas virtuales con las siguientes características:
  - SO: Windows Server
  - Adobe Livecycle ES3
  - Jboss EAP 5.1

Uso actual de Adobe Livecycle

Se estima que en producción hay 3768 plantillas XDP correspondientes aproximadamente a 100 aplicaciones diferentes que hacen uso de los servicios de Output Service y Forms Service.

Se usan llamadas SOAP (desde plataformas Microsoft) a las siguientes funcionalidades OutputPDFMailService , Assembler Service, GeneratePDFService, Output Service, Forms Service.

- Generación de formularios PDF
  En Lantik se emplean formularios PDF para las solicitudes internas, generados con Adobe LiveCycle Designer: hay formularios PDF estáticos y dinámicos, generados usando las versiones 9.0 y 10.0 del Designer).
  Algunos de ellos están extendidos (a través de ReaderExtensions) o tienen aplicados derechos de uso ("usage rights").
  Algunos de esos formularios emplean extensiones para llamar a un servicio web y asignar un número de solicitud, y para enviar el formulario por correo electrónico (como adjunto) pulsando un botón desde Adobe Reader.
  Por otro lado, hay formularios PDF generados a partir de plantillas XFA (en formatos XDP y PDF) en los servidores de Adobe Livecycle.

- Generación de documentos PDF de salida
  Es el principal uso de Lantik de Adobe Livecycle es la generación de documentos PDF (estáticos y dinámicos) de salida usando Output Service.
  Algunos XDPs incluyen programación javascript para mostrar/ocultar campos o para realizar alguna otra acción de forma dinámica
  Algunos de los XDP que se emplean para generar documentos PDF de salida (usando Output Service) se construyen usando fragmentos XDP (que son bloques XFA reutilizables).

- Ensamblado de documentos PDF.

- Transformación de documentos en otros formatos (doc, docx, PNG, JPEG) a documentos PDF.

- Transformación de documentos HTML a documentos PDF.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Transformaciones de documentos Word a documentos PDF.
- Gestión de firmas digitales de documentos PDF.
- Aplicaciones LCA (LiveCycle Archives) expuestas como servicio
  Lantik hace uso de la funcionalidad de generación de documentos PDF y su posterior envio como adjunto por correo electrónico. Lantik dispone de Frameworks propio que hacen la función de bundle sobre las funcionalidades de Adobe Live Cycle en tecnologías Java y .NET.
- Generación programática del XDP para Output Service

  Lantik dispone de desarrollos que generan de manera dinámica, mediante programación, formatos XDP que posteriormente son transformados en PDF por servicios de Adobe Live Cycle. Se deberá validar que estas funcionalidades siguen operativas con la nueva plataforma o determinar el impacto del cambio a realizar en los desarrollos actuales.
- Preprocesado del XML con hoja XSLT para Output Service
  Servicio de Adobe LiveCycle Output Service se usa para generar dinámicamente (a partir de datos XML albergados en bases de datos SQL Server) los documentos PDF.

4.1.2.2 Suscripciones base requeridas

Se requiere la adquisición de las suscripciones necesarias por un periodo de 24 meses:

Elemento	Cantidad
AEM FORMS 6.x o superior	100K Forms Submissions anuales

4.1.2.3 Puesta en marcha

Se requiere la ejecución de servicios profesionales de un partner oficial del fabricante para la instalación, configuración y puesta en marcha de la solución Adobe AEM Forms.

Se realizarán en un plazo máximo de 5 semanas, al menos, las siguientes tareas:

- Despliegue de la solución Adobe AEM Forms en **entorno de Producción** de Lantik, S.A. M.P. en modalidad on premise en alta disponibildiad.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Despliegue de la solución Adobe AEM Forms en **entorno de Preproduccion** de Lantik, S.A. M.P. en modalidad on premise en alta disponibilidad.
- Despliegue de la solución Adobe AEM Forms en **entorno de Desarrollo** de Lantik, S.A. M.P. en modalidad on premise sin alta disponibilidad (standalone).
- Puesta en marcha de la solución con la incorporación de los bundles desarrollados que incorporen las funcionalidades requeridas.
- Integración con el sistema de monitorización corporativo de Lantik S.A. M.P. basado en la solución Dynatrace.(actualmente en modalidad managed y a futuro pasará a modalidad SaaS).
- Plan de formación personalizado.

Deberá incluir la siguiente documentación:

- Documento de definición del proyecto, incluirá esquema de arquitectura y fases para la implantación.
- Documento relativo a la instalación y configuración de la solución

4.1.2.4 *Soporte y mantenimiento de la solución*

Las suscripciones de AEM Forms deberán incluir como mínimo los siguientes servicios de Soporte y Mantenimiento de Adobe (Expert Success Plan):

- Actualizaciones funcionales, correctivos y evolutivos.
- Reporte y resolución de fallos de la solución.
- Asistencia telefónica y por portal de soporte.
- Horario del soporte:
  - 8x5 Días laborables de lunes a viernes entre las 9:00 y 17:00 (para incidencias no críticas de tipo Prioridad 2, 3 y 4)
  - 24x7 para incidencias críticas de tipo Prioridad 1

Nivel de servicio: Tiempo de respuesta mínimos requeridos:

Prioridad	Respuesta
Prioridad 1 Afección crítica en negocio	<= 1 hora
Prioridad 2 Afección mayor en negocio	<= 2 horas

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Prioridad 3 Afección mínima en negocio	<= 4 horas
Prioridad 4 Sin afección en negocio	<= 1 día laborable

Será requisito adjuntar en la oferta los datos de acceso, así como las tipologías de casos asociados a cada nivel de prioridad, siendo como mínimo las incluidas por fabricante.

4.1.2.5 Servicios profesionales de consultoría, formación y mantenimiento

Servicios de consultoría, formación y mantenimiento en Adobe AEM Forms de un perfil consultor del partner, bajo demanda sin compromiso de consumo por parte de Lantik

Los trabajos a realizar podrán ser, entre otros:

- Instalación, configuración y parametrización.
- Actualización de versionado de productos y revisión de configuraciones.
- Asesoramiento y planificación en la gestión de los productos para el correcto funcionamiento de la infraestructura en Lantik.
- Análisis de incidencias y asistencia técnica.
- Testing de la plataforma.
- Interlocución con el soporte de fabricante.
- Formación.
- Documentación.

Tras solicitud por parte de Lantik de los trabajos a realizar, la empresa adjudicataria deberá realizar un cuadro de valoración detallado, en horas y plazos, y los trabajos se iniciarán tras la aceptación por parte de Lantik de esta valoración.

A su finalización, la empresa adjudicataria facturará los trabajos en base a la valoración aceptada.

Lantik revisará los trabajos efectivamente entregados, comprobando que se corresponden con lo aceptado anteriormente y dará su aprobación en cada caso.

4.1.2.5.1 Horario del servicio

El horario mínimo requerido para los servicios de consultoría, formación y mantenimiento, aplicable a todas las semanas del año con excepción de los días festivos en Bilbao y el 24 y 31 de diciembre, será:

INVIERNO (de lunes a viernes)

Periodos: del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Horario: de lunes a viernes: de 8:00 a 18:00.

VERANO

Periodo: del 1 de julio al 31 de agosto.

Horario: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.

El tiempo de respuesta dentro del horario de servicio deberá ser inmediato. (Definido como el tiempo que pasa desde que se envía una comunicación y se recibe una respuesta.)

Lantik podrá solicitar intervenciones bien planificadas bien por necesidades urgentes del servicio fuera del horario establecido, facturándose estas con un coeficiente de 1,5 sobre el precio unitario establecido.

4.2 Equipo técnico

El equipo técnico corresponde a las personas, adscritas al contrato, que deben acreditar unos conocimientos y/o experiencia mínimos para garantizar una correcta ejecución del servicio. Si estas se identificasen mediante identificativos no personales en las tablas solicitadas para la verificación de los requisitos, deberán ser detalladas con nombre y apellidos una vez se firme el contrato.

Para la correcta ejecución del objeto de contrato será necesario contar con un equipo técnico estable compuesto por al menos la siguiente relación de personas que cubran la siguiente experiencia y/o conocimiento:

- Al menos una persona que cubra la siguiente experiencia en la plataforma Adobe Livecycle y Adobe AEM Forms:
  - Experiencia mínima de 5 años realizando tareas de instalación, configuración, parametrización y mantenimiento de Adobe Livecycle.
  - Experiencia mínima de 5 años realizando tareas de instalación, configuración, parametrización y mantenimiento de Adobe AEM Forms.
- Al menos una persona que tenga experiencia en al menos 4 proyectos similares de migración de Adobe Livecycle a Adobe AEM Forms.
- Al menos una persona del equipo técnico deberá acreditar al menos certificación AEM en alguno de estos componentes: Sites, Assets o Forms).
- Se valorará que alguna de las personas del equipo técnico cuente con certificaciones Adobe Livecycle. (no es requisito imprescindible)

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Se valorarán proyectos adicionales de migración de Adobe Livecycle a Adobe AEM Forms, a los 4 requeridos en la TABLA DETALLE 3. **Esta información únicamente se deberá aportar en el sobre B, por ser un criterio cuantificable automáticamente**.

Es requisito que todas las empresas licitadoras presenten debidamente cumplimentadas las tablas definidas a continuación. **Las ofertas que no incluyan las tablas serán excluidas de la licitación**.

TABLA RESUMEN: Una tabla general de resumen que contenga al equipo técnico:

Id.(1)	5 años en instalación, configuración, parametrización y mantenimiento plataforma Adobe Livecycle	5 años en instalación, configuración, parametrización y mantenimiento plataforma Adobe AEM Forms	Certificación AEM (2)	Certificaciones Adobe Livecycle (2)
1	(meses)	(meses)	(componenete)	
2	(meses)	(meses)	(componente)	
n	(meses)	(meses)	(componente)	

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo técnico.
(2) Adjuntar certificación

TABLA DETALLE 1: Experiencia mínima de 5 años realizando tareas de instalación, configuración, parametrización y mantenimiento de Adobe Livecycle

Id. (1)	Descripción del proyecto (2)	Cliente (Entidad)	Periodo			Experiencia mínima de 5 años realizando tareas de instalación, configuración, parametrización y mantenimiento de Adobe Livecycle
			Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	Suma (meses)	Descripción de tareas realizadas
1			mm/aaaa	mm/aaaa		
1			mm/aaaa	mm/aaaa		
...			mm/aaaa	mm/aaaa		
	TOTAL (4)				Σ meses	

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo (deberá coincidir con el Id de la TABLA RESUMEN).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

(2) Nombre del proyecto, no poner generalidades como número de contrato o similar.
(3) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.
(4) El total de meses deberá coincidir con el valor de la TABLA RESUMEN.

TABLA DETALLE 2: Experiencia mínima de 5 años realizando tareas de instalación, configuración, parametrización y mantenimiento de Adobe AEM Forms

Id. (1)	Descripción del proyecto (2)	Cliente (Entidad)	Periodo			Experiencia mínima de 5 años realizando tareas de instalación, configuración, parametrización y mantenimiento de Adobe AEM Forms
			Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	Suma (meses)	Descripción de tareas realizadas
1			mm/aaaa	mm/aaaa		
1			mm/aaaa	mm/aaaa		
...			mm/aaaa	mm/aaaa		
	TOTAL (4)				Σ meses	

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo (deberá coincidir con el Id de la TABLA RESUMEN).
(2) Nombre del proyecto, no poner generalidades como número de contrato o similar.
(3) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.
(4) El total de meses deberá coincidir con el valor de la TABLA RESUMEN.

TABLA DETALLE 3: Proyectos similares de migración de Adobe Livecycle a Adobe AEM Forms

Id. (1)	Descripción del proyecto (2)	Cliente (Entidad)	Migración de Adobe Livecycle a Adobe AEM Forms (3)
			Descripción de tareas realizadas
x			
x			
...			

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo (deberá coincidir con el Id de la TABLA RESUMEN).
(2) Nombre del proyecto, no poner generalidades como número de contrato o similar.
(3) Incluir 4 proyectos de migración de Adobe Livecycle a Adobe AEM Forms

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5 CONDICIONES PARTICULARES

5.1 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo estará compuesto, al menos, por las personas mencionadas en el apartado "Equipo técnico", quienes se irán incorporando de forma progresiva, a demanda de las necesidades.

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria podrá incorporar los perfiles que juzgue necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, considerando posibles variaciones en la carga de trabajo.

Se deberá garantizar la gestión de un equipo variable que se adecue a la demanda del servicio en función de las necesidades de cada momento.

Cualquier cambio en el equipo técnico deberá justificarse y las sustituciones deberán realizarse con un perfil de cualificación técnica igual o superior a la solicitada. La empresa adjudicataria tendrá obligación de formar a la persona cuya incorporación haya sido aprobada por Lantik, entre otros, con los conocimientos generales y específicos de las labores a realizar, la situación actual de las mismas, la normativa aplicable, los procedimientos de trabajo a seguir, los roles y responsabilidades del equipo, etc. La empresa adjudicataria lo hará por sus propios medios, sin coste adicional para Lantik.

Así mismo, cualquier cambio en la composición del equipo de trabajo durante la vigencia del contrato, con especial mención en las personas que abandonan el equipo y no solo las sustituciones, deberá notificarse previamente a Lantik, y contar con la autorización expresa.

Todos los miembros del equipo de trabajo deberán hablar castellano y/o euskera como lengua nativa o ser capaces de comunicase en castellano y/o euskera de forma fluida. En caso de incluir recursos que no cumplan este perfil, la empresa adjudicataria deberá proporcionar, a petición de Lantik, intérpretes que faciliten la comunicación sin cargo adicional para Lantik.

Lantik podrá solicitar la sustitución de cualquier persona del equipo de trabajo, aunque cumpla con el conocimiento técnico requerido, si no tuviese las aptitudes necesarias para la realización de los trabajos en equipo y/o un mínimo de calidad en los trabajos realizados. Si se llegase a esta situación, se informará a la persona responsable de la empresa adjudicataria con las evidencias oportunas.

La empresa adjudicataria se encargará de mantener permanentemente formado a su personal en aquellas tecnologías que Lantik vaya demandando. El costo de esta formación, así como la dedicación que el personal de la empresa adjudicataria emplee en esta formación correrán por cuenta de ésta.

5.2 Modalidad de trabajo

Los trabajos se desarrollarán en los locales de la empresa contratada, desde las que se garantizará la adecuada seguridad y confidencialidad de la información, mediante conexión con los ordenadores de Lantik. Los equipos, licencias, comunicaciones (incluso con la red de Lantik) y desplazamientos necesarios del personal de la empresa serán a cargo de la empresa contratada.

Si bien el trabajo de consultoría, formación y mantenimiento se desempeñará con carácter ordinario en remoto, se podrá requerir que el trabajo sea desempeñado puntualmente de forma presencial en las

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

instalaciones de Lantik siempre que Lantik así lo solicite, facturándose con un coeficiente de 1,2 sobre el precio unitario establecido.

5.3 Propuesta técnica (estructura)

De cara a la correcta valoración de los criterios no cuantificables automáticamente (sobre C), la propuesta técnica presentada por la empresa licitadora en el **sobre C deberá ajustarse como máximo a 50 páginas** y deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

1. **Plan de trabajo.** Este apartado incluirá los procedimientos a seguir para que se puedan llevar a cabo correctamente las tareas descritas en todos los apartados anteriores, con flujograma, roles, responsabilidades, y datos de contacto.

No contabilizará en las 50 páginas la información necesaria para acreditar el apartado “Equipo técnico”. Esta información es preferible presentarla en anexos.

5.4 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

5.5 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal
En el contrato a firmar se incluirá:
Acuerdo de confidencialidad.
Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
Política de seguridad de la información y protección de datos de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
Norma NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores”.
Norma NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores”.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

A. Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato. Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.
Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad
La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

IV. Tratamiento de datos para la gestión de los servicios de contratación de Lantik
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LANTIK S.A. M.P. como responsable del tratamiento, informa al personal de la empresa adjudicataria que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a su actividad de tratamiento que tiene como finalidad la gestión de los servicios de contratación de Lantik. El tratamiento de dichos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, ante el responsable del tratamiento (https://lantik.bizkaia.eus/es/aviso-legal) y podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en https://lantik.bizkaia.eus/es/-/gestion-de-los-servicios-de-contratacion-de-lantik.
En caso de que la empresa adjudicataria facilitara datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberá informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en el párrafo anterior.

V. Medidas de seguridad
La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.
Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar información confidencial o datos personales, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).
La empresa adjudicataria comunicará a Lantik S.A. M.P. toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente acuerdo de confidencialidad de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime a la empresa adjudicataria de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información.
El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por Lantik S.A. M.P. o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por Lantik S.A. M.P. o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder de la

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

empresa adjudicataria, sin la autorización previa de Lantik S.A. M.P., manifestada expresamente y por escrito.
Con el fin de coordinar y ser eficientes ante cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad que se requiera, una vez haya sido firmado el contrato, la empresa adjudicataria debe indicar quién ocupa el rol de responsable de seguridad en su organización. Para ello, notificará por escrito a la persona responsable del contrato de Lantik S.A. M.P. el nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de la persona o servicio que desempeñe este rol.
Por parte de Lantik S.A. M.P, el contacto en relación a la gestión de cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad en el ámbito o servicio objeto del pliego será:
Contacto: Área de plataforma tecnológica (Operación)
Teléfono: 944 068 989
Correo electrónico: alertas.operacion@bizkaia.eus
Dirección: Avenida Sabino Arana, 44 48013 Bilbao (Bizkaia)
Las partes acuerdan que en el caso de que sea necesario contactar a la otra parte para aclarar cualquier aspecto relacionado con la seguridad incluyendo cualquier duda, aspecto técnico o cualquier incidencia durante la prestación del servicio, se deberá realizar a las personas de contacto referidas anteriormente.
El personal de Lantik S.A. M.P, tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Transmitir a la empresa adjudicataria los requisitos y medidas de seguridad.
- En su caso, dar instrucciones y coordinar las actuaciones de mantenimiento.
- Dar instrucciones y coordinar las actuaciones en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- En su caso, comprobar el cumplimiento del presente contrato, pudiendo requerir para ello la documentación que sea necesaria para acreditarlo.

El personal de la empresa adjudicataria tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Atender y asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad que Lantik S.A. M.P. pudiera establecer.
- Transmitir a Lantik S.A. M.P., el cumplimiento de los requisitos y medidas de seguridad requeridos, realizando en caso necesario, las salvedades u observaciones que pudieran ser oportunas.
- En su caso, atender a las peticiones realizadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P., en materia de mantenimiento.
- Comunicar con antelación a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., de cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de la entidad.
- Comunicar a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., cualquier incidente de seguridad de la información que se produzca a la mayor brevedad.
- Atender a las instrucciones dadas por Lantik S.A. M.P., en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- Proporcionar la documentación o evidencias que sean necesarias para acreditar el cumplimiento del presente contrato.

B. Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación
Lantik S.A. M.P. establecerá los mecanismos de control y securización interna que considere en su propia infraestructura, por ejemplo, asignación de usuarios temporales, rutado específico, perímetros de seguridad, etc.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

C. Documentación
En caso de que la empresa adjudicataria preste en el ámbito del contrato un producto o servicio soportado por sistemas de información propios, deberá proporcionar a requerimiento de Lantik S.A. M.P. la información necesaria sobre la arquitectura de seguridad de dicho sistema de información, con el objeto de facilitar a esta el cumplimiento de sus obligaciones.

D. Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik
Lantik S.A. M.P. se reserva el derecho de auditar y monitorizar las actividades realizadas por la empresa adjudicataria durante el servicio con el objetivo de prevenir y detectar incidentes de seguridad.
La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., sin perjuicio de otros plazos establecidos en el pliego, información sobre el nivel de rendimiento de los controles de seguridad establecidos, así como información de los incidentes no graves ocurridos en el periodo.

E. Informe periódico del cumplimiento de la "Normativa de Seguridad para Proveedores"
La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir, a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Seguridad para Proveedores.

F. Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación.
A requerimiento de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria del servicio deberá aportar evidencias de buenas prácticas de seguridad en el servicio, preferiblemente mediante certificado de la implantación y uso de un modelo de gestión de la seguridad de la información en base las normas de referencia existentes para la gestión de la seguridad de la información, como por ejemplo la ISO/IEC 27001.
En el caso de que el alcance del contrato esté relacionado con la prestación de un producto o servicio correspondiente al diseño, instalación, configuración, puesta en marcha o mantenimiento de un sistema de información sobre el que se soporten servicios relacionados con la gestión de las competencias de Lantik S.A. M.P. (o de cualquier otra entidad del Sector Público a la que Lantik S.A. M.P. preste servicio) o desarrollen o ayuden a desarrollar el Procedimiento Administrativo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados.
Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En este caso, la empresa adjudicataria asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en particular las medidas de seguridad establecidas en su Anexo II, en las dimensiones de seguridad que le apliquen y según el nivel de clasificación determinado en cada caso. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.
De este modo, con el fin de facilitar la realización de los controles periódicos exigidos para el cumplimiento de la citada legislación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a Lantik S.A. M.P. tras la firma del contrato:
Bajo petición de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará el detalle de la Declaración de Aplicabilidad y, en su caso, de las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.
Bajo petición de Lantik S.A. M.P. mecanismos y funcionalidades que permitan a Lantik S.A. M.P. conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte de la empresa adjudicataria (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, utilización de componentes cualificados o certificados, etc.).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

G. Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica

Las empresas adjudicatarias deben garantizar la seguridad de los productos o servicios que suministren. Para ello, los productos o servicios deben superar un proceso de cualificación y estar incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios TIC del Centro Criptológico Nacional (CPSTIC), o aportar una certificación que cumpla con los requisitos funcionales de seguridad y de aseguramiento establecidos en el artículo 19 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En caso de que la empresa adjudicataria no cumpliera lo anteriormente expuesto, dicha empresa deberá asumir el compromiso de certificar los servicios/componentes antes indicados en un plazo de seis meses a contar a partir desde la adjudicación del pliego.

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Con carácter general, la empresa adjudicataria aplicará las medidas de seguridad correspondientes a un sistema de información de categoría MEDIA, según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, , de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones exigidas para los prestadores de servicios por las entidades públicas.

Con carácter general, el intercambio de información confidencial se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de clasificación de la información de Lantik S.A. M.P. La empresa adjudicataria deberá atender las peticiones y requisitos que pudiera realizar el personal de Lantik S.A. M.P para dicho intercambio.

H. Subcontratación

En caso de exista una cadena de subcontratación para la prestación del producto o servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de una documentación que detalle claramente los elementos que forman parte de la cadena de subcontratación, así como las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena, todo ello previo conocimiento y aceptación por Lantik S.A. M.P. Si el producto o servicio objeto de contrato está sujeto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad según lo estipulado en el punto “Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información en el entorno de prestación”, la empresa adjudicataria deberá asegurar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el Esquema Nacional de Seguridad en lo que respecta a los servicios que afecten a Lantik S.A. M.P., por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro de la empresa adjudicataria.

Asimismo, se deberá de tener en cuenta lo recogido en el apartado de Entidades Subencargadas.

I Mantenimiento y afección al servicio

En caso de que el contrato incluya la prestación de servicios de mantenimiento a los sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P., los requisitos de nivel de servicio, consecuencias de su incumplimiento y mecanismos de seguimiento del servicio serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La coordinación de las labores de mantenimiento o de cualquier actuación que pueda impactar negativamente sobre la información o servicios de Lantik S.A. M.P. tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la empresa adjudicataria.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable del servicio de Lantik S.A. M.P. para cualquier actuación en la que se puedan ver afectados los sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.
La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito y con antelación suficiente a la persona responsable de servicio de Lantik S.A. M.P. cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de Lantik S.A. M.P. La comunicación incluirá la previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora prevista de actuación, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad. Estas actuaciones deberán ser aprobadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P. de forma previa a su ejecución.
En actuaciones relacionadas con mantenimiento correctivo, la persona responsable del servicio de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.
Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las peticiones o actuaciones de mantenimiento requeridas por Lantik S.A. M.P., empleando, en su caso, la herramienta señalada por esta. Las peticiones de servicio mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:
Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
Tiempos de resolución.
Conclusiones y mejora.
En caso de que así lo requiera Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará:
Informe donde se detallen las actuaciones realizadas y, en su caso, las deficiencias detectadas y plan de corrección.
Mecanismo para hacer seguimiento de todas las incidencias de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

J. Coordinación en caso de incidentes y desastres
En caso de que la empresa adjudicataria tenga acceso a la información de Lantik S.A. M.P. o información que trate Lantik, S.A. M.P o su actuación pueda afectar a los servicios de la entidad, debe atenerse a lo indicado en la presente cláusula en caso de que se produzca una incidencia de seguridad, entendiendo como tal, cualquier acción desarrollada a través del uso de redes de ordenadores u otros medios, que se traduzca en un efecto real o potencialmente adverso sobre un sistema de información y/o la información que trata o los servicios que presta.
La empresa adjudicataria deberá, a través de su Persona de Contacto, notificar al interlocutor de Lantik identificado en el pliego, tan pronto como sea consciente, de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a los activos de información y servicios y en general sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.
La coordinación de las labores de resolución del incidente tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la Persona de Contacto designada en la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable de Lantik S.A. M.P. para la resolución de la incidencia.
- La persona responsable de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las incidencias de seguridad ocurridas en el marco del presente contrato, empleando, en su caso, la herramienta señalada por Lantik S.A. M.P. Las incidencias mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En este sentido se tendrán en cuenta los puntos requeridos por la normativa aplicable, para la identificación, gestión y registro de incidencias, que puedan afectar al servicio, incluyendo:

- Reglamento general de protección de datos.
- Guía CCN-STIC-817 Gestión de ciberincidentes.
- Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes.

En caso de que la incidencia afecte a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en el capítulo referente a protección de datos personales.
En cualquier caso, la resolución de un incidente de seguridad, especialmente cuando sea de peligrosidad alta o superior, requerirá la participación de la empresa adjudicataria de los servicios afectados para evaluar el impacto de la incidencia y adoptar las medidas necesarias de contención, mitigación, respuesta y recuperación.
Estas actividades, por su especialización, podrán requerir el concurso de su CSIRT de referencia, en este caso el CCN-CERT del Centro Criptológico Nacional especialmente cuando el incidente hubiere afectado a sistemas que traten información de naturaleza administrativa o datos de los ciudadanos administrados. Dicha respuesta deberá gozar por tanto de las preceptivas medidas de seguridad y confidencialidad de la actuación administrativa que exige el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obliga a que tal conocimiento solo pueda extenderse a un organismo de las administraciones públicas, como el Centro Criptológico Nacional.

K. Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar a las personas designadas por Lantik S.A. M.P. toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los servicios, sus actividades y, en general, de todas las operaciones técnicas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.
Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá desarrollar las acciones precisas para la transferencia del conocimiento y de la información, implicados en el servicio. Asimismo, la empresa adjudicataria debe realizar, en el plazo máximo de un (1) mes:

a) Devolver a Lantik S.A. M.P. la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

No obstante, Lantik S.A. M.P. podrá requerir a la empresa adjudicataria para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver a la empresa que designe por escrito Lantik S.A. M.P., la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.
c) Destruir de manera segura los datos, una vez cumplida la prestación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

La empresa adjudicataria deberá certificar la destrucción final de los datos de manera segura por escrito, entregando el certificado correspondiente a Lantik S.A. M.P.
En caso de imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido, la empresa adjudicataria realizará un requerimiento de prórroga debidamente justificado a Lantik S.A. M.P. quien, en su caso, podrá conceder o rechazarlo.
Cuando sea necesario, para el proceso de restitución y transferencia tecnológica la empresa adjudicataria presentará una planificación detallada, contemplando los medios que serán empleados, las acciones de contingencia diseñadas y los riesgos que pudieran presentarse en el proceso. Cuando sea necesario, y especialmente cuando existiera una nueva entidad adjudicataria, se incluirá el periodo de transición destinado a la gestión organizada del proceso de transferencia y restitución.
Esta cláusula será obligatoria cuando la finalización del servicio fuera anticipada, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria saliente, una transferencia y restitución ordenada.

L. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Lantik S.A. M.P., aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

M. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria que resulte encargada del tratamiento, de ahora en adelante entidad encargada de tratamiento, para tratar por cuenta de Lantik S.A. M.P., responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio detallado en el apartado “Objeto”.
El tratamiento consistirá en la gestión de datos personales por motivos del servicio prestado.
La entidad encargada de tratamiento tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la entidad responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique a la encargada. En tal caso, la entidad encargada informará a la responsable de tratamiento de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. La entidad responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.
La entidad encargada de tratamiento informará inmediatamente a la responsable si las instrucciones dadas por esta infringen, a juicio de la encargada, el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento (UE) 2018/1725 o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

N. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, Lantik S.A. M.P., responsable del tratamiento pone a disposición de la entidad encargada de tratamiento, la información que se describe a continuación (detallando categoría de personas interesadas y datos personales del tratamiento a los que se puede acceder):
Categoría de datos personales:

- Identificativos y de contacto

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Detalles del empleo

Categoría de personas interesadas:

- Empleados/as

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), la entidad encargada de tratamiento aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo aquí estipulado, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Lantik S.A. M.P. estuviese de acuerdo con lo solicitado, Lantik S.A. M.P. emitiría un Anexo, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

O. Duración

Tendrá la duración indicada en el apartado “Plazo de entrega” y “Prórroga", si procede, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez finalice el contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar la devolución o destrucción de los datos personales según lo estipulado en la cláusula “Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología”, considerando que la referencia a información confidencial incluye en este caso los datos de carácter personal.

En su caso, la entidad encargada de tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Para ello, deberá notificar con antelación a Lantik S.A. M.P. las causas que justifican esta actuación.

P. Obligaciones de la entidad encargada de tratamiento

La entidad encargada de tratamiento y el personal de su organización se obliga a:

a. La empresa adjudicataria se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual nacional y de la Unión Europea de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de Lantik S.A. M.P.

d. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la empresa responsable, que contenga:

- Nombre y los datos de contacto de la entidad encargada de tratamiento y de cada empresa responsable por cuenta de la cual actúe la entidad encargada de tratamiento y, en su caso, de la persona delegada de protección de datos.
- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la empresa responsable.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
  - Seudonimización y el cifrado de datos personales.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e. No comunicar los datos a terceras personas u organizaciones, salvo que cuente con la autorización expresa de la empresa responsable del tratamiento. La autorización requiere identificar de forma previa y por escrito, la entidad a la que se pueden o deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. En el caso de transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por requerimientos jurídicos inequívocos y fundamentados, se informará a la empresa responsable de la exigencia de manera previa y específica.

f. Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

g. Entidades subencargadas

Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del contrato.
Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a Lantik S.A. M.P., con una antelación de 3 meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. En caso de que sea intención de la entidad encargada de tratamiento subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar expresamente este hecho, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. La subcontratación podrá llevarse a cabo si Lantik S.A. M.P. no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
La empresa subcontratista, que también tendrá la condición de entidad encargada de tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y las instrucciones que dicte Lantik S.A. M.P.. Corresponde a la entidad encargada de tratamiento regular la relación jurídica con la empresa subencargada mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del contrato.
De acuerdo con el art. 28.4 del RGPD:
“Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.”

h. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

i. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Manteniendo a disposición de Lantik S.,A. M.P. la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

j. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal de la entidad encargada de tratamiento autorizada a tratar datos personales.
k. Asistir a Lantik S.A. M.P. en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que la entidad encargada de tratamiento reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos de Lantik S.A. M.P., deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a Lantik S.A. M.P.
l. Corresponde a Lantik S.A. M.P. facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que la entidad encargada de tratamiento se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por Lantik S.A. M.P. o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.
m. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales tratados por la entidad encargada de tratamiento:

En caso de violación de seguridad de los datos personales tratados por la entidad encargada de tratamiento, esta lo notificará a Lantik S.A. M.P. , sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato. Informará de las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha información contendrá al menos:

- Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas y de registros de datos afectados);
- Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

En la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

n. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por Lantik S.A. M.P.

En caso de violación de seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por Lantik S.A. M.P. , la entidad encargada de tratamiento ayudará a la responsable en lo siguiente:

- Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación de la entidad responsable, que debe incluir como mínimo:

1. La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
2. Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
3. Las medidas adoptadas o propuestas por la entidad responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a las personas interesadas la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

o. Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
p. Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
q. Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en el cumplimiento de las obligaciones de esta última.
r. Poner disposición de Lantik S.A. M.P. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen Lantik S.A. M.P. u otra empresa auditora autorizada por ella.
s. Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo tal y como dispone el artículo 32 del RGPD. De esta forma, la empresa adjudicataria aplica todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación a los tratamientos de datos personales, tras un análisis de los riesgos que conlleva el tratamiento de los datos personales, implantando las medidas de dispuestas en el catálogo de medidas de seguridad aplicables del Esquema Nacional de Seguridad.
t. Si una entidad encargada de tratamiento, infringe lo establecido al determinar los fines y medios del tratamiento, adquiere la condición de responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento (Art. 28.10 del RGPD).
u. La entidad encargada de tratamiento estará obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (incluyendo, sin limitación, el RGPD y la LOPDGDD).
v. Transferencias internacionales:

- Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la entidad encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la entidad responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto la encargada; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725.
- La entidad responsable se aviene a que, cuando la encargada recurra a una subencargada de conformidad con lo establecido en el presente para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, la entidad encargada y la subencargada puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

Q. Obligaciones de la entidad responsable del tratamiento

Corresponde a Lantik S.A. M.P.:

a. Entregar a la entidad encargada de tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula "Identificación de la información afectada" de este documento.
b. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada de tratamiento.
c. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
d. Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada de tratamiento.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

e. Realizar las consultas previas que corresponda.

R. Evidencia de cumplimiento de la normativa de Protección de Datos

La empresa adjudicataria deberá disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Lantik S.A. M.P. a requerimiento de esta.
Asimismo, a instancia de Lantik S.A. M.P., la entidad encargada de tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente pliego de cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, Lantik S.A. M.P. podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la entidad encargada de tratamiento.
Lantik S.A. M.P. podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la entidad encargada de tratamiento y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.
Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

S. Responsabilidad y causas de resolución del contrato

La empresa adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.
El incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal será motivo de resolución del contrato.

T. Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto

Se deberá conocer y dar compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del servicio la norma NCS-1/3 relativa a la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto”.

U. Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto”

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto; para ello deberá cumplimentar el Formato cuestionario normativa securización de entornos que le será entregado, por la persona responsable del servicio o proyecto por parte de Lantik S.A. M.P. y que está disponible en el Plan de Calidad.

V. Monitorización de las conexiones remotas

Lantik S.A. M.P. monitorizará las conexiones remotas a sus sistemas de información. La empresa adjudicataria notificará este hecho a su personal, de modo que sean informados de que sus actuaciones pueden ser auditadas en caso necesario por Lantik S.A. M.P. para la comprobación del cumplimiento del conjunto de medidas de seguridad especificados en el presente documento y demás normativa referenciada.

W. Instalación de herramientas de seguridad

Lantik se reserva el derecho de instalación de herramientas de seguridad y monitorización, en los equipos propiedad de la entidad adjudicataria que vayan a conectarse al dominio Bizkaia.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

X. Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 "Seguridad Física y del entorno" de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación

La empresa adjudicataria del servicio deberá evidenciar a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P., el grado de cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad física establecidas en el dominio 11 "Seguridad Física y del entorno" de la norma de referencia ISO27002; así como informar de los incidentes no graves ocurridos en el periodo. Los incidentes graves deberán ser notificados al Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P. a la mayor brevedad.

Y. Teletrabajo

En aquellos supuestos en los que el servicio se preste en modalidad de teletrabajo o remota en un entorno no corporativo, la empresa adjudicataria del servicio objeto del presente pliego deberá garantizar el mismo nivel de seguridad, garantizando el uso de medidas de seguridad. Para tal fin, deberá observar las recomendaciones establecidas en "Recomendaciones para proteger los datos personales en situaciones de movilidad y teletrabajo" de la Agencia Española de Protección de Datos y el informe "CCN-CERT BP/18 Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia" del Centro Criptológico Nacional.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá como mínimo utilizar las siguientes medidas de seguridad y/o medidas análogas, tales como:

- El personal de la empresa adjudicataria no podrá descargar a sus equipos en conexión remota información confidencial ni datos de carácter personal de los que Lantik S.A. M.P. sea responsable ni imprimir dicha información, salvo que tenga autorización expresa por parte de Lantik S.A M.P. Tomará todas las precauciones necesarias para evitar acceso por personal no autorizado (familiares, compañeras/os, etc.) a su dispositivo y, por tanto, a la información almacenada.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de una política o normativa de seguridad que incluya consejos y recomendaciones a su personal relativos a situaciones de teletrabajo o acceso remoto para mantener la seguridad de la información. Esta documentación deberá ser conocida por todas las personas que participen como resultado de la adjudicación.
- Si el equipamiento (portátil, móvil, tablet) empleado para la conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. no es proporcionado por esta, la empresa adjudicataria se asegurará de que dicho equipamiento cumple los requerimientos de seguridad generales especificados en el presente documento y en la normativa referenciada. En particular, el equipamiento deberá incluir como mínimo las siguientes medidas de seguridad:
  - Software antimalware y protección mediante firewall activados y actualizados.
  - Tendrá instaladas exclusivamente las aplicaciones software que sean necesarias para que el personal desarrolle sus funciones. Estas aplicaciones deberán ser aprobadas por la propia entidad y descargadas de repositorios fiables.
  - El sistema operativo y las aplicaciones software deberán estar actualizados.
  - Cifrado de disco duro (algoritmo AES, con longitud de clave mínima de 128 bits) en caso de que Lantik S.A. M.P. hubiera autorizado al personal de la empresa adjudicataria a descargarse a su dispositivo información sensible o datos personales.
  - Conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. exclusivamente a través de las herramientas autorizadas por Lantik S.A. M.P. referenciadas con anterioridad.
  - No tendrá elementos externos conectados, como memorias USB, lectores CD/DVD, etc.

El personal no podrá almacenar credenciales de acceso en claro en los dispositivos que emplee para el acceso remoto a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. En caso de que el almacenamiento de credenciales sea necesario, empleará un contenedor cifrado o herramienta de gestión de contraseñas que soporte algoritmo de encriptación simétrica AES con una longitud de clave mínima de 128 bits.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Z. Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad

La empresa adjudicataria se comprometerá en la firma del contrato a mantener actualizada y libre de vulnerabilidades de seguridad la infraestructura TI de su propiedad empleada durante la prestación del servicio.

Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Lantik S.A. M.P.

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

ppt.pt.lantik@bizkaia.eus

Teléfono: 944068900

#FL#
Sin./Fdo.: OLATZ LASUEN ELORZ - 2025-07-10
KONPONBIDEAK/BEZEROA 170 TALDEA- CIX FRONT-END
EQUIPO DE SOLUCIONES/CLIENTE 170-CIX FRONT-END

Sin./Fdo.: JOSE IGNACIO HERNANDEZ GARCIA - 2025-07-10
IKUSPEGI TEKNOLOGIKOKO ARLOA
VISIÓN TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: IRATXE GOBANTES FURUNDARENA - 2025-07-10
SISTEMAK
SISTEMAS

Sin./Fdo.: AINARA ETXEANDIA SAGASTI - 2025-07-14
ZERBITZU DIGITALEN DISEINUKO ETA DATA ARLOA
ÁREA DISEÑO DE SERVICIOS DIGITALES Y DATA

Sin./Fdo.: MARTIN BERASATEGUI MEJIAS - 2025-07-14
ARKITEKTURA TEKNOLOGIKOKO ARLOA
ÁREA DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: JAVIER AZUMENDI CALABAZA - 2025-07-15
PLATAFORMA TEKNOLOGIKOKO ARLOA
ÁREA DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: IRATXE GUILLERNA CAMPO - 2025-07-15
DIGITALIZAZIO-UNITATEKO ETA DATA ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN Y DATA

Sin./Fdo.: IMANOL SAUTO AVELLANAL - 2025-07-16
SEGURTASUN ETA TEKONOLOGIA UNITATEKO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DYMK-ZIAV-EMH0-4EGN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
http://lantik.bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.